

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 091-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite de fecha 06 de diciembre de 2023; Carta N° 026-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024; Carta N° 050-2024/UNAJ-FIPI-C-UQM, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 019-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2024; Oficio N° 0065-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2024; Acuerdo N° 130-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 06 de diciembre de 2023, la egresada GUZMAN CHURA GERALDINE, solicita se le otorgue el grado académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 026-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 30 de enero de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite un (01) expediente para emisión de grado académico de bachiller, a efectos de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 050-2024/UNAJ-FIPI-C-UQM, de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite un (01) expediente de grado de bachiller, el mismo que cuenta con todos los requisitos requeridos para tal fin;

Que, mediante Informe N° 019-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 06 de febrero de 2024, la Responsable (e) de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por la egresada GUZMAN CHURA GERALDINE, para optar el grado de bachiller, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0065-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 130-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: GUZMAN CHURA GERALDINE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-23-003746



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 091-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca:

APELLIDOS Y NOMBRES

- GUZMAN CHURA, GERALDINE

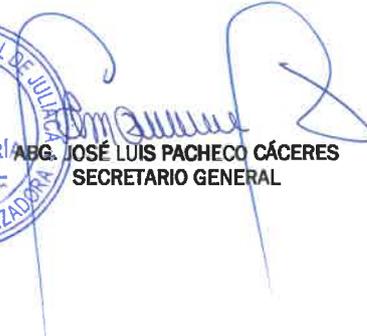
DNI

70395732

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
GyT
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

Página 2 de 2

